



*"Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos"*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, ARGENTINA Y EL INSTITUTO DE FOMENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE MISIONES, ARGENTINA**

**REUNIDOS:**

Por una parte LA "U.Na.M.", representada por su Rector, Magister Javier GORTARI, con domicilio legal en Ruta 12, Km. 7 y ½ - Campus Universitario - Miguel Lanús, Posadas, Misiones, Argentina, y por la otra parte, el INSTITUTO DE FOMENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL, en adelante "IFAI", representado por su Presidente Don Ricardo Sixto MACIEL., con domicilio legal en San Lorenzo 2152, Posadas, Misiones, Argentina, en representación de dicha Institución, ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente.

**EXPONEN:**

- I. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos académicos, cultural y científico, para promover la investigación y el desarrollo empresarial, agroindustrial, y el desarrollo socio cultural del sector rural en general, la formación de recursos humanos y de servicios relacionados a la investigación científica vinculados al sector agropecuario, industrial y forestal, de forma que redunden en beneficio de la comunidad.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan que la personalidad que ostentan, les otorga atribuciones suficientes en los términos del presente mismo.

Dr. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

Agr. SIXTO RICARDO MACIEL  
Presidente  
INST. FOM. AGROP. INDUSTRIAL

*"Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucremos entre todos"*

- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado a cada una, el promover y apoyar la cultura, la investigación y la extensión, por una parte, y el promover prácticas agropecuarias, empresariales e industriales sustentables y garantizar a los actores involucrados el acceso a las herramientas, del conocimiento, tecnológicas y financieras, que les permita optimizar los recursos de los cuales disponen, razón por la cual es voluntad de las partes, suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes :

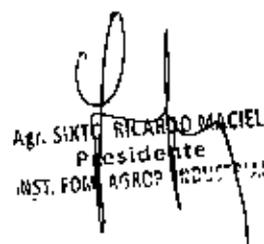
### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Las instituciones que suscriben, convienen en intercambiar sus experiencias y recursos humanos, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, por parte de la "U.Na.M.", y, en las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo socio-económico de los sectores agropecuario e industrial de la Provincia, por parte del "IFAI".

**SEGUNDA:** Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- 1-Desarrollo de proyectos de cultura, investigación, extensión, vinculación, formación, orientados al desarrollo rural sustentable.
- 2-Diseñar y organizar acciones de gestión y vinculación institucionales como cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otro, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico, cultural y económico y social a la comunidad;
- 3-Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

  
Dr. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
Agr. SIXTO RICARDO MACIEL  
Presidente  
INST. FOM. AGROP. INDUSTRIAL

*"Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucremos entre todos"*

**TERCERA:** Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

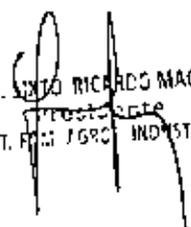
**CUARTA:** Los acuerdos específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**QUINTA:** Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elabore como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llevar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SEXTA:** Las partes se comprometen, a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Ambas partes buscará además, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**SÉPTIMA:** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y propondrán la suscripción de acuerdos específicos.

  
DR. JAVIER GORTARI  
DIRECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
AGR. RICARDO MACIEL  
INSTITUTO DE FOMENTO  
AGROPECUARIO E INDUSTRIAL

*"Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico. Si a la Vida. Tomemos conciencia e involucremonos entre todos"*

**OCTAVA:** En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

**NOVENA:** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA :** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles solidariamente responsables en materia laboral asumiendo cada una de las partes las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA:** EL presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados en forma automática por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido con o sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento;

**DÉCIMA TERCERA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo

Dr. JAVIER GORTARI  
DIRECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

ABT. SIXTO RICARDO MACIEL  
Presidente  
INST. FOM. AGROP. INDUSTRIAL

*"Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Sí a la Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos"*

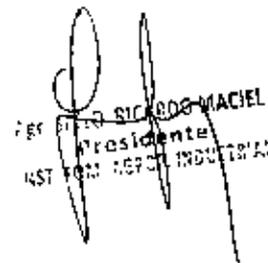
acuerdo entre las partes. La falta de acuerdo facultará a las partes a denunciar el presente convenio y tenerlo por resuelto sin derecho a resarcimiento económico o indemnización alguna para cualquiera de ellas.

En prueba de conformidad, leído en voz alta y en un todo de acuerdo con su contenido, se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lugar: *Posadas*

Fecha: *diciembre de.....* de 2016

  
Dr. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

  
FERNANDO SICUDO MACHEL  
Presidente  
INSTITUTO DE FOMENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL